Al contestar refiérase
al oficio No. **14814**

19 de octubre del 2026
DFOE-CAP-1724

Señora
Jenny Martínez González
Directora Ejecutiva
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
jmartinez@judesur.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 02-2026 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° DE-0273-2026 del 29 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2026 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de vigencias anteriores, para ser aplicados en transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 39-2026 celebrada el 24 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) El aumento de los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit específico por ₡68,1 millones, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2025 aprobada por la Junta Directiva de Judesur, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 09-2026 del 12 de febrero de 2026 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar en lo que respecta al superávit

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 Otros aspectos

a) Los recursos propuestos en la cuenta 3.4.1--Recursos de emisión monetaria por ₡68,1 millones, deben reclasificarse a la cuenta 3.3.2-- Superávit específico, con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador de ingresos del Sector Público vigente y en atención al principio de especificación.

b) En lo que respecta al SIPP, la cuentas de ingresos que deben ser reclasificadas se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste indicado en un **plazo no mayor a 2 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 2-2026 de Judesur por la suma de ₡68,1 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/mamb
Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, cmorera@judesur.go.cr
NI: 21107 (2026)
G: 2026002610-1